



## Acuse de Recibo

PJ/UTAIP/098/2011

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **01/10/2011 10:41**  
Número de folio: **02816411**  
Nombre o denominación social del solicitante: **claudia sosa**  
Nombre del representante:

Información que requiere:

**Como se podra comprobar si se revisa el expediente 0735/2010 radicado en el priemr juzgado familair de centro Tbasco, cumplo con el papel de tercerista en dicho expediente pues en el mes de marzo interpuse una solicitud ante ese juzgado para retiro de ensiones alimenticias a los actores del mismo victorio zavala y emilia moha. solicito el oficio publicado en abril de 2011 en el boletín oficial, donde se retirán las pensiones alimenticias a los actores. Agrero escrito con especificaciones más amplias y detalladas para evitar así nuevas confusiones.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

**expediente 0735/2010 juzgado primero familair de centro tabasco**

\* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

### Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **31/10/2011**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **31/10/2011**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **24/10/2011**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/10/2011**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **31/10/2011**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **10/10/2011**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

### Observaciones:

\* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

\*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



Folio Infomex: 02816411  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/318/11  
Interesado: Claudia Sosa.  
**ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION**

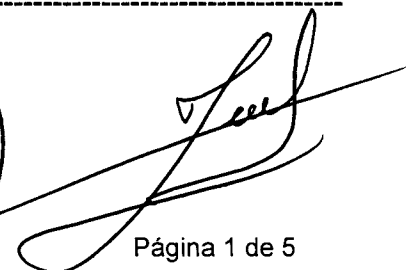
Villahermosa, Tabasco a 07 de Octubre de 2011.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **claudia sosa**, presentada el día uno de octubre de dos mil once a las diez horas con cuarenta y un minutos, y registrada en esta Unidad con fecha tres de octubre del dos mil once, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/098/2011**, en la que requiere lo siguiente: -----

**"...Como se podra comprobar si se revisa el expediente 0735/2010 radicado en el primer juzgado familiar de centro, Tbasco, cumpla el papel de tercerista en dicho expediente pues en el mes de marzo interpose una solicitud ante ese juzgado para retiro de ensiones alimenticias a los actores del mismo Victorio Zavala y Emilia moha. solicito el oficio publicado en abril de 2011 en el boletín oficial, donde se retiran las pensiones alimenticias a los actores. [SIC]..."**. ---

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO:** Que con fecha uno de octubre del presente año, la persona que se identifica como **claudia sosa**, realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **"...Como se podra comprobar si se revisa el expediente 0735/2010 radicado en el primer juzgado familiar de centro, Tbasco, cumpla el papel de tercerista en dicho expediente pues en el mes de marzo interpose una solicitud ante ese juzgado para retiro de ensiones alimenticias a los actores del mismo Victorio Zavala y Emilia moha. solicito el oficio publicado en abril de 2011 en el boletín oficial, donde se retiran las pensiones alimenticias a los actores. [SIC]..."**. -----  
-----  
-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**SEGUNDO:** La Titular de la Unidad de Acceso a la Información remitió Oficio Núm. TSJ/OM/UT/313/11, de fecha cuatro de octubre del presente año a la Lic. Martha Patricia Cruz Olán, Juez Primero Familiar del Centro, donde se le solicita que brinde su asesoría con respecto a la solicitud de información registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/098/2011.-----

**TERCERO:** Con oficio número 108 del seis de octubre del presente año, la Lic. Martha Patricia Cruz Olán, Juez Primero Familiar del Centro, informa a la suscrita lo siguiente: **"...En atención a su similar número TSJ/OM/UT/313/11, recibido por este juzgado el seis de octubre del dos mil once, relacionada con la solicitud PJ/UTAIP/098/2011, me permito informar lo siguiente:-----**

**En primer lugar es de hacer notar que la promoverte no tiene el carácter de tercerista en el expediente numero 735/2010 relativo al juicio de alimentos promovido por VICTORIO ZAVALA HERRERA en contra de JOSE ALBERTO ZAVALA MOHA, por lo tanto la información que pide no es factible proporcionarla, en razón de que solo las partes y las personas autorizadas por ellos tienen acceso al expediente, ello en base al numeral 69 del Código Procesal Civil en vigor, por lo tanto no es factible su petición, por tratarse de particulares y de actuaciones judiciales. No obstante lo anterior dicho juicio se encuentra concluido por convenio judicial celebrado entre las partes, el veintiocho de febrero de este año, cancelando el porcentaje de alimentos. [sic]..."-----**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La información que requiere la solicitante **claudia sosa**, corresponde por su naturaleza a un asunto de carácter civil y se encuentra protegido tanto por la norma procesal inherente a esa materia como por la legislación de Transparencia. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, que a la letra dice: **"...solo podrá iniciar un proceso o un procedimiento judicial o intervenir en el, quien tenga interés jurídico en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



quien tenga el interés contrario...”, claudia sosa no acredita ser parte del citado proceso por no encontrarse inmersa en él, sino a decir por el texto de su consulta, desea tener conocimiento del proceso jurisdiccional citado; sin embargo ello no basta para que tal acceso le sea concedido.-----

**SEGUNDO.-** Sirve de apoyo para lo anterior, lo dispuesto en el artículo 69 del citado Código el cual transcribo para mayor claridad: “...Tendrán carácter de partes en un proceso quienes ejercen en nombre propio o en cuyo nombre se ejerce una acción y aquel frente a quien es deducida. Tendrán ese carácter, igualmente, las personas a las que se les reconozca el carácter de terceristas, en los supuestos previstos en este Código y quienes tengan algún interés legítimo...”. Luego entonces, al no actuar la solicitante de la información en representación legal de alguna de las partes y carecer además de interés jurídico que sustente su petición, no es posible para esta Unidad atender la petición y proporcionar la información, en virtud de no encontrarme legitimada para otorgarla a quien no acredita el legítimo derecho de poder acceder a la misma.-----

**TERCERO.-** Considerando que es obligación de esta Unidad atender el derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Intimidad y a la Privacidad de quienes son parte en procesos jurisdiccionales relacionados con la actividad institucional, **resulta necesario negar la información a la solicitante por encontrarse protegida esta información por la legislación civil relativa y aplicable.**-----

**CUARTO.-** Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo dice y cito: “...La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado...”.-----

Esta unidad de transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por la **claudia sosa**, en virtud de que no acredita ser la titular de la información relacionada en el expediente procesal que señala y en tal sentido corresponde **negar** la información.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/098/2011**, presentada por **claudia sosa** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante la autoridad competente y legalmente facultada para opinar y conocer de asuntos relacionados con la materia civil familiar, **NO ES PROCEDENTE** proporcionar la información requerida por la solicitante; en virtud de que al hacerlo se estaría violando el derecho constitucional a la privacidad y a la intimidad de las personas inmersas en la causa procesal enunciada en la solicitud, en virtud de tratarse de Datos Personales y en tal sentido esta Unidad actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 3ro., 2do. Párrafo, 5º fracciones I, IV y XI; 6 fracción VI, 36 fracción I, 38, 47, 55 Y 56 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 18 y 19 del Reglamento de la misma ley y en concordancia con los artículos 69, 70, 72 y 205 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor.-----

**SEGUNDO.-** Toda vez que la solicitante **claudia sosa**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.**-----

**NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.**-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ATENTAMENTE**



*[Handwritten signature]*

**MAP. LILIANN BROWN HERRERA  
REGULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ESTADO DE TABASCO ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p.- Archivo.  
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Tribunal Superior de Justicia  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información



OFICIO No. TSJ/OM/UT/313/11

Villahermosa, Tabasco, Octubre 04, de 2011.

*ACUSE*

LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN  
JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad vía sistema Infomex Tabasco, y que ha quedado registrada bajo el folio No. PJ/UTAIP/098/2011 (02816411) que a la letra dicen:

"...Como se podra comprobar si se revisa el expediente 0735/2010 radicado en el primer juzgado familiar de centro, Tbasco, cumplo el papel de tercerista en dicho expediente pues en el mes de marzo interpuse una solicitud ante ese juzgado para retiro de ensiones alimenticias a los actores del mismo Victorio Zavala y Emilia moha. solicito el oficio publicado en abril de 2011 en el boletín oficial, donde se retiran las pensiones alimenticias a los actores. Agrero escrito con especificaciones más amplias y detalladas para evitar así nuevas confusiones.[SIC]..."

Así también y a efectos de que nos encontremos en posibilidades de atender esta petición, le adjunto en anexo, once fojas útiles que fueron enviadas como complemento por la requirente a fin de facilitar la búsqueda. No omito manifestar que contamos con un periodo de 3 días hábiles para atenderla. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
"Sufragio efectivo, No reelección"

MAP. LILIANN BROWN HERRERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



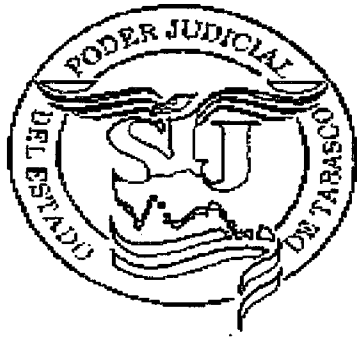
C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del TSJ.-Para su superior conocimiento.  
G.c.p.-Archivo

Calle: Independencia Esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P.86000.

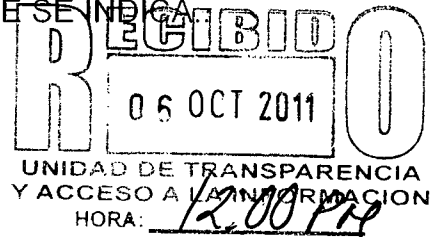
Tel y Fax: (993) 3-58-20-00. ext. 2128

Correo: liliannbrown@mail.tsj-tabasco.gob.mx

*4/10/2011  
Inocente Damian M  
3ro Familiar  
1ro Familiar*



JUZGADO: PRIMERO FAMILIAR  
OFICIO: 108. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA



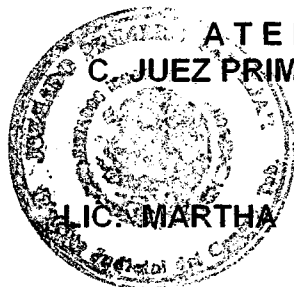
VILLAHERMOSA, TAB., 06 DE OCTUBRE DEL 2011.

**MAP. LILIANN BROWN HERRERA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
TABASCO.  
PRESENTE.**

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/313/11, recibido por este juzgado el seis de octubre del dos mil once, relacionada con la solicitud PJ/UTAIP/098/2011, me permito informar lo siguiente:

En primer lugar es de hacer notar que la promoverte no tiene el carácter de tercerista en el expediente número 735/2010 relativo al juicio de alimentos promovido por VICTORIO ZAVALA HERRERA en contra de JOSE ALBERTO ZAVALA MOHA, por lo tanto la información que pide no es factible proporcionarla, en razón de que solo las partes y las personas autorizadas por ellos tienen acceso al expediente, ello en base al numeral 69 del Código Procesal Civil en vigor, por lo tanto no es factible su petición, por tratarse de particulares y de actuaciones judiciales. No obstante lo anterior dicho juicio se encuentra concluido por convenio judicial celebrado entre las partes, el veintiocho de febrero de este año, cancelando el porcentaje de alimentos.

Por lo anterior, me despido de Usted.



**ATENTAMENTE  
C. JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR.**

**LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.**

c.c.p. DR. Rodolfo Campos Montejo. Magistrado Presidente del TSJ.- Para su conocimiento.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
 RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Lunes 10 de Octubre de 2011

Inicio

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en proceso

Reportes y Estadísticas

Público

Dependencias

Hts

Reporte Recurso de Revisión

Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES

Paso 1. Buscar mis solicitudes

Paso 2. Resultados de la búsqueda

Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	01/10/2011 10:41:23 a.m.	10/10/2011 11:35:49 a.m.	En Proceso	claudia soca	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	10/10/2011 11:35:49 a.m.	10/10/2011 11:36:33 a.m.	En Proceso	claudia soca	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Respuesta negativa por ser reservada o confidencial</u>	10/10/2011 11:36:33 a.m.	10/10/2011 11:38:37 a.m.	En proceso con respuesta	claudia soca	RODOLFO CAMPOS MONTEJO

